REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 136 *Referencia:*

Año: 1919 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 17-10-1919

Titulo: POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO Nº 111 DE 18 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO. (TRABAJOS MUELLAJE)

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 03207 *Publicada el:* 24-10-1919

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Puertos, Transporte, Buques de carga

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.190

Rollo: 199 *Posición:* 771

memoria sino que será perpetuamente un homenaje de mi corazón.

El célebre dramaturgo que he citado ha dicho en uno de sus grandes dramas: «No codicio el oro, pero si fuese un pecado codiciar honores, soy el alma más pecadora del mundo». Respecto de mí puedo deciros que no me doy bien cuenta en esto, propiamente, de cómo soy. La distinción que por vuestro medio me hace la muy amada Francia, consagrada como está a recompensar el mérito civil y el militar, me ha llegado cuando menos la esperaba, y en cierto modo me hallo anodadado por ella. Temo que me suceda lo que a Epaminondas el Tebano, al día siguiente de su triunfo, transportado ese día por la vanagloria, y obligado luego al otro día, cabizbajo y melancólico, a infingirse el castigo de su orgullo. En todo caso, los honores, como la fama, son una carga muy pesada, al decir de vuestro compatriota Voltaire. Mi predilección por Francia puede hacerme merecedor de tan señalada distinción: pero no así porque sea un gran trabajador, porque lo soy por un hábito antiguo y ya arraigado que me induce a laborar con alegría y de un modo maquinal. Lo soy, además, por la amada Patria, un simple obrero de ella, diferente sólo de todos los demás en que no uso el mandil y en que no cuento las horas de labor que le consagro. Me parece que el que no paga este justo precio por el amor de su país y por la honra y el engrandecimiento de él, debería, como el boyero, dedicarse a hablar mejor del campo y a gloriarse de la apacible aguijada. Como no creo, en fin, en la máxima vulgar de *adquiere fama y acuéstate a dormir*, ahora, con el renombre que me dan estos honores franceses, voy a estar más obligado que nunca con vos mismo, con vuestro país y con mi propia Patria, a la cual le debo todo, entre tantos galardones, este nuevo beneficio. Me veré obligado a sufrir la penalidad del honor, la de la tensión del deber, la del esfuerzo por sostenerme, débil y frágil como soy, a la altura a la cual inesperadamente se me ha elevado, obligado a no flaquear ni a desvanecerme para no caer y para no hacerme indigno de estos grandes favores. Hay, según ha dicho el mismo incomparable Shakespeare tres clases de grandezas: la de los que han nacido así, la de los que las han llevado a cabo y la de aquellos a quienes se las han impuesto o se las han echado encima. La mía es la de estos últimos y veré por llevarla así, tal cual es, aunque abrumado por su peso, hasta el fin.

Servíos, señor Ministro, hacer conocer de vuestro Gobierno, particularmente del señor Poincaré, mi mensaje de cariño y de imperdedera gratitud.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Septiembre 4 de 1919.

Por cuanto su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda etc. ha tenido a bien acreditar al señor Andrew Percy Bennet con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicho país cerca del Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al referido señor Andrew Percy Bennett con el carácter expresado, y requiérense a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, otorguen y concedan todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul del Reino de Noruega por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Septiembre 26 de 1919.

Vista las Letras Patentes expedidas por el Gobierno del Reino de Noruega, por las cuales constituye Cónsul de dicho país en la ciudad de Colón y con jurisdicción en la República de Panamá y la Zona del Canal de Panamá al señor Nicolás Bergh, documento escrito en idioma noruego y que invertidas al castellano dice:

NOS HAAKON VII.

Rey de Noruega,

«Hacemos saber: Que con el objeto de estrechar y desarrollar las relaciones de amistad y comercio que existen entre Noruega y la República de Panamá, hemos nombrado por medio de las presentes, firmadas de nuestra mano, al señor Nicolás Bergh nuestro Cónsul en Colón con jurisdicción en la República de Panamá y la Zona del Canal de Panamá.

«Convencidos de que el Gobierno de la República de Panamá tendrá a bien recibirlo y reconocerlo en su calidad de Cónsul, Nos rogamos a las autoridades competentes se sirvan acordarle con benevolencia y confianza la asistencia necesaria y el goce de todos los derechos y privilegios concedidos a los Cónsules de otros países amigos establecidos en el país donde él resida. Ordenamos a todos los súbditos noruegos obedecerle en todas las cosas que se relacionan con el ejercicio de sus funciones.

«En testimonio de lo cual las presentes han sido selladas con Nuestro sello.

Dado en Cristianir el 1º de Agosto de 1919.

HAAKON R.

F. LOOLAN.»

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Nicolás Bergh con el carácter de Cónsul de Noruega en Colón con jurisdicción en la República de Panamá y la Zona del Canal de Panamá y expídasele el correspondiente exequátur.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTAS DE GABINETE

BELISARIO PORRAS,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A Su Excelencia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que por haberse vencido en el día 30 de Septiembre último el período constitucional de dos años señalado a los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo en substitución del Excelentísimo señor Presidente de la República, el doctor Ciro L. Urriola, Primer Designado electo para el período vencido a quien tocó ascender al Poder en Junio de este año por muerte del doctor Ramón M. Valdés, Presidente titular de la República, cesó en sus funciones; y por haberme elegido la Honorable Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias Primer Designado para el período inmediato, el día 12 de los corrientes tomé posesión del elevado cargo en referencia, previo juramento de estilo prestado ante la Alta Corporación citada.

Al llevar este hecho al conocimiento de Vuestra Excelencia me complazco en manifestarle que será mi mayor empeño estrechar más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la grandeza y prosperidad del pueblo Ecuatoriano.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

Al Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

Dada en Panamá, capital de la República de Panamá, a 13 de Octubre de 1919.

ALFREDO BAQUERIZO MORENO,

Presidente Constitucional de la República del Ecuador,

A Su Excelencia el Señor

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Por la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 13 de Octubre del año pasado, he tenido la honra de informarme de que habiendo caducado el período de dos años para el cual fue electo Presidente de la República el Primer Designado, doctor Ciro L. Urriola, la Honorable Asamblea Nacional ha tenido a bien elegir a Vuestra Excelencia como Primer Designado para ejercer la Primera Magistratura de la Nación.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la merecida honra que le ha discernido la Alta Corporación Legislativa y tomar nota de las nobles intenciones de que se halla animado, en obsequio de la amistad del Ecuador y Panamá, me es satisfactorio asegurar a Vuestra Excelencia que, por mi parte, pondré el mayor empeño en secundarlas.

Aprovecho esta oportunidad para hacer presentes a Vuestra Excelencia los votos que el Gobierno y Pueblo ecuatorianos hacen por el progreso de la Nación panameña, así como por la que formulo por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me honro en suscribirme.

Leal y Buen Amigo,

A. BAQUERIZO M.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

A. AGUIRRE APARICIO.

Escrita en la Casa de Gobierno de Quito, a 4 de Septiembre de 1919.

CERTIFICADO

BELISARIO PORRAS,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SABED:

Teniendo absoluta confianza en el celo e ilustración del señor Doctor Guillermo Patterson Jr., he venido en conferirle, como por las presentes le confiero, Plenos Poderes y autorización bastante para que represente a la República de Panamá como Delegado a la Reunión Anual de «The American Public Health Association» que tendrá lugar del 27 al 30 de Octubre en la ciudad de New Orleans, Estados Unidos de América, y para que en nombre de la Nación suscriba los acuerdos y resoluciones que estime convenientes y provechosos para el país.

Dadas en el Palacio Nacional, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 136 DE 1919

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se reforma el Decreto número 111 de 18 de Agosto del corriente año.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Refórmase el parágrafo del artículo 6º del Decreto número 111 de 18 de Agosto del corriente año que dice:

«Los derechos de muellaje de la carga que se embarque o desembarque por los muelles o desembarcaderos de los puertos del litoral Pacífico de la República para ser conducida a o que se reciba de otros puertos del interior, serán liquidados y cobrados por los Administradores locales de los muelles de descarga», así: Los derechos de muellaje que cause el embarque y desembarque de carga en los muelles o desembarcaderos del litoral Pacífico de la República, excepto el de Panamá, serán liquidados y cobrados por el Administrador local del puerto de origen.

Artículo 2º Adiciónase el mismo artículo con el parágrafo siguiente:

Cuando la carga sea embarcada en un puerto en donde no haya muelle fiscal, para ser descargada en otro puerto en que lo haya, dichos derechos serán entonces liquidados y cobrados por el Administrador local del puerto de destino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días de mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos nuestos como defectuosos los días 15 y 16 de Octubre de mil novecientos diez y nueve cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 55 del Decreto Ejecutivo número 154 de 12 de Diciembre de 1913.

Escritura número 396 de 7 de Octubre de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Isaac Levy Toledano y otro, declaran canceladas unas obligaciones que recíprocamente se impusieron por escritura número 150 de 4 de Abril de 1917, y en consecuencia Toledano declara vendidas definitivamente tres casas a favor de Carrington. El mismo Toledano cancela hipoteca de una casa de propiedad de Carrington situada en Colón; en seguida Carrington vende las cuatro casas a José Van Everhout por la suma de B. 15.000.00 y éste hipoteca las mencionadas casas a Toledano por la suma de nueve mil balboas.

Escritura número 1336 de 2 de Octubre de 1919, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Haim Mizrachi y otros, constituyen una sociedad.

Escritura número 1356 de 6 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual León Ali Aerich y otro, declaran disuelta la sociedad que habían constituído con el señor León David Cohen.

Escritura número 399 de 8 de los corrientes, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Rubén S. Arcia cancela la escritura número 72 de 27 de Febrero de este año.

Escritura número 398 de 8 de Octubre 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual David Lumsden constituye hipoteca sobre una balandra llamada «Idalyn», a favor de Lewis Logan.

Escritura número 164 de 25 de Septiembre de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a título de venta un potrero llamado "Potrero de la Quebrada" a Natalia viuda de Villarreal.